 IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 02		
ASesoría JURÍDICA 102	Página: 1 de 7	
GESTIÓN JURÍDICA		

Fecha: 24 / 05 / 23

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". ✓

A su vez, en su artículo 209 dispone la Carta Política que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)". Por tanto, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades propios de la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. ✓


El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga fue creado mediante el Acuerdo 030 de 2002, como un establecimiento jurídico de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa. ✓

Además, dentro de su misión tiene establecido, liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores públicos y privados para mejorar la calidad de vida de sus familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo e impulso de programas que fomenten la creación de empresa; a través de las distintas oficinas que coordinan la gestión institucional, dentro de las cuales se encuentran la Dirección General, la Subdirección Técnica, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno, entre otras. ✓

Aunado a lo anterior, el IMEBU cuenta con cuatro Macroprocesos: Estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control. ✓

- **Macroprocesos Estratégicos:** Gestión de planeación estratégica, gestión de planeación presupuestal, gestión de calidad y mejora continua.
- **Macroprocesos Misionales:** Gestión técnica de emprendimiento y dinamización empresarial y gestión técnica para fomento de empleo.
- **Macroprocesos de Apoyo:** Gestión jurídica, gestión financiera, gestión informática, gestión de talento humano y SST, gestión documental y gestión de recursos físicos.
- **Macroprocesos de Evaluación y Control:** Gestión de control interno.



 IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 02		
ASesoría JURÍDICA 102	Página: 2 de 7	
GESTIÓN JURÍDICA		

El desarrollo eficiente de estos procesos permite que el Instituto cumpla con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Ciudad de Oportunidades 2020-2023", y así mismo ser eficiente en sus actividades. ✓

Con el fin de fortalecer los procesos transversales de la Entidad y aumentar su capacidad institucional y su acercamiento a la ciudadanía, se pretende incrementar la capacidad administrativa, técnica y operacional de Instituto, fortaleciendo el equipo humano de las áreas técnica, administrativa, financiera y jurídica. ✓

Para ello, en diversas mesas de trabajo del equipo directivo se ha identificado la necesidad de contribuir a los procesos que se desarrollan en la Entidad, a través del apoyo profesional de manera temporal a las actividades misionales que generan un impacto en el interés general, dado que la misma no cuenta con personal que apoye la gestión de los procesos relacionados con el diseño y elaboración de piezas o material gráfico concerniente a los distintos programas, servicios y procesos que contempla la Entidad en su oferta institucional, logrando fortalecer así su visibilización y posicionamiento en el municipio, así como dar a conocer su gestión en el marco del cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo. ✓

En concordancia con lo anterior, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ha identificado que no cuenta con el recurso humano profesional, calificado y suficiente para el mejoramiento continuo de las necesidades organizacionales de apoyo a la gestión y el cumplimiento de las actividades anteriormente descritas, que contribuya al logro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 en el componente "Administración pública moderna e innovadora". Por tanto, se hace necesario contratar los servicios de una (01) persona natural, profesional en Diseño Gráfico, y/o Publicidad, y/o Ciencias de la Comunicación o afines, que cuente con conocimientos en marketing digital y una experiencia mínima relacionada de un (01) año en diseño gráfico, y/o elaboración de piezas o contenido gráfico y/o mercadeo y publicidad, que contribuya al desarrollo de contenido digital y diseño estratégico de piezas gráficas. Lo anterior, con el propósito de apoyar transitoriamente los procesos de divulgación y difusión de los programas, servicios, eventos y/o procesos institucionales, en el marco de la planeación estratégica digital, creativa y publicitaria de la Entidad. ✓

No obstante, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ha identificado que no cuenta con el recurso humano, profesional, calificado y suficiente para el mejoramiento continuo de las necesidades organizacionales de apoyo a la gestión y el cumplimiento de las actividades anteriormente descritas, que contribuya al logro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 en el componente "Administración pública moderna e innovadora". Por ello, es importante fortalecer la planeación y operatividad de los programas con la vinculación del recurso humano de cara a la entrada en vigencia de la Ley de garantías. ✓

El parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 advierte la prohibición a gobernadores, alcaldes, secretarios y directores de entidades descentralizadas del orden municipal de destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, modificar la nómina a excepción de faltas definitivas, y celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa a partir del 29 de junio de 2023. Por ello, el Instituto atendiendo los principios que rigen los contratos de las entidades estatales, identifica la necesidad de fortalecer los procesos transversales del IMEBU dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones territoriales 2023, y para ello cuenta con unos excedentes financieros de la vigencia 2022 que ingresaron al presupuesto en el mes de abril de 2023 por aprobación del Concejo Municipal de Bucaramanga a través del Acuerdo N° 008 del 2023, recursos que permiten garantizar la planeación, ejecución y operatividad dentro del periodo restrictivo. ✓



IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 02		
ASESORÍA JURÍDICA 102	Página: 3 de 7	
GESTIÓN JURÍDICA		

Finalmente, y de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMEBU podrá contratar de forma directa con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar con entidades públicas. ✓

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO

Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.

DEFINICION TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, modifica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley. Que el artículo 2 del título I de la Ley 1150/07 consagra las modalidades de Selección. En virtud de este artículo, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Que el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional** reglamentó el sistema de compras y contratación pública. Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que para desarrollar el objeto mencionado, se hace necesario contratar bajo la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ✓ tal como lo consagra el Decreto en mención, ante lo cual, no se requiere la elaboración de proyecto de pliego de condiciones, ni convocatoria pública a presentar ofertas, ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo tanto, la Entidad Estatal, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO DE MATERIAL GRÁFICO QUE PERMITA LA VISIBILIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y PROCESOS QUE OFRECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU. ✓

ALCANCE: Para la vigencia 2023 el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga fijó como meta fortalecer los procesos transversales y lograr un acercamiento de los programas que benefician a la comunidad a través de actividades enmarcadas en los más altos estándares de calidad, eficiencia y transparencia, que contribuyan



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 02		
ASESORÍA JURÍDICA 102	Página: 4 de 7	
GESTIÓN JURÍDICA		

en la generación de nuevos empleos y creación de nuevos empresarios, lo cual reactivará la economía del municipio de Bucaramanga y generará mayor reconocimiento institucional, con el propósito de alcanzar los fines esenciales del Estado, en la satisfacción de las necesidades de la comunidad, a través del fortalecimiento a la generación de ingresos. ✓

Por ello, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga requiere fortalecer su equipo de trabajo, través de la inclusión de profesionales idóneos que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada, necesarios para lograr el cumplimiento de la misión institucional, cuyo propósito principal es liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial. ✓

Teniendo en cuenta lo descrito, la Dirección General considera conveniente contratar el personal idóneo con el que se pretende dar cumplimiento a los parámetros de la buena gestión institucional, resaltando que el personal humano ejerce un papel fundamental en la mitigación de los riesgos incluidos en el mapa institucional. ✓

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo en la coordinación de estrategias de posicionamiento en el marco del plan de comunicaciones de la Entidad, a través de medios digitales y la página web. ✓
2. Apoyar los procesos de fortalecimiento de la planeación estratégica digital, creativa y publicitaria de la Entidad, para la divulgación y difusión de sus eventos, productos y servicios. ✓
3. Brindar apoyo en la elaboración y/o edición de piezas gráficas que se requieran para la publicación en redes sociales y/o página web de la Entidad, en el marco de sus programas, servicios y procesos. ✓
4. Apoyar el proceso de elaboración gráfica del material que se requiera en el marco de la actualización de la página web de la Entidad. ✓
5. Brindar apoyo en las mesas de trabajo, procesos de formación y/o reuniones a las que sea convocado, según el horario que disponga libre y voluntariamente el contratista. ✓
6. Coadyuvar en las actividades correspondientes al archivo de gestión de la Subdirección Técnica, de conformidad con las normas archivísticas vigentes. ✓
7. Las demás que le sean asignadas en el cumplimiento de su objeto contractual. ✓

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$19.363.333) COP.** ✓

FORMA DE PAGO: El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio y



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Emisión: 16/04/2021

Código: A-GJU-FO06

Versión: 02

Página: 5 de 7

hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; lo siguientes pagos se realizarán por MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) COP**; y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato.

Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes.

DESCUENTOS: El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 077 del 2014: **Pro UIS:** 2% del valor de cada acta de pago, **Pro Hospital:** 2% del valor de cada acta de pago, **Ordenanza:** El 10 % del valor pagado por concepto de Estampillas Departamentales correspondiente a la Ordenanza 012, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: **Pro-Bienestar del adulto mayor :** 2% del valor del contrato. **Pro Cultura:** 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N.º 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al Contratista.

PLAZO: CINCO (05) MESES Y SIETE (07) DIAS ✓

LUGAR DE CUMPLIMIENTO y DOMICILIO: BUCARAMANGA – IMEBU.

SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2023, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según **CDP No. 23-00164** del 24 DE MAYO DE 2023, que hace relación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.06 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – FORTALECIMIENTO. El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$19.363.333) COP.** ✓

PERFIL REQUERIDO: Se requiere de una (1) persona natural, profesional en Diseño Gráfico, y/o Publicidad, y/o Ciencias de la Comunicación o afines, que cuente con conocimientos en marketing digital y una experiencia mínima relacionada de un (01) año en diseño gráfico, y/o elaboración de piezas o contenido gráfico y/o mercadeo y publicidad, que contribuya al desarrollo de contenido digital y diseño estratégico de piezas gráficas. ✓

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección Contratación	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista	Revisión del contrato con el	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o servidores públicos de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo dependa de la información o participación de otros actores.	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de	Reunión del Supervisor con los contratistas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Permanente

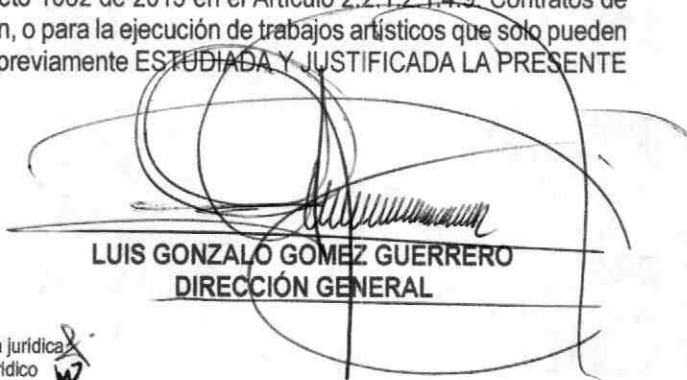
Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de

riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Por tratarse de una Contratación Directa, la exigencia de las garantías no es obligatoria por no representar riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

OFICINA GESTORA



LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL

Diligencia formato aspectos jurídicos: Leidy Viviana Díaz-CPS-oficina asesora jurídica
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: Juan Carlos Pimentel Suárez-Asesor Jurídico